



# Resolución Directoral Regional

Nº 1825 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 11 JUL. 2023

Visto, el expediente N° 029-2023737936 de fecha 13 de abril de 2023 que contiene el Oficio N° 256-2023-GRSM-DRESM/UE-305-UGEL-E.L./D y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00001-2021-0-2204-JR-LA-01, en un total de doce (12) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, el accionante **WAGNER RIOJA IÑAPI**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00001-2021-0-2204-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 25 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Administrativa Ficta; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 10 de junio de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012,







GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

*Somos*  
Gente

# Resolución Directoral Regional

Nº 1825 -2023-GRSM/DRE

con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por los mismos conceptos y teniendo en consideración el periodo efectivamente laborado por el accionante y los cálculos establecidos por los regímenes de la ley del profesorado y la ley de la carrera magisterial, según corresponda en cada caso, mas los intereses legales que correspondan, que se liquidaran en ejecución de sentencia; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 08 de fecha 12 de diciembre de 2022 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; **PRECISARON** el periodo de pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, que se extiende como docente contratado por el periodo comprendido desde el 10 de junio hasta el 31 de diciembre de 1990 y como docente nombrado por el periodo comprendido desde el 09 de setiembre de 1993 hasta el 25 de noviembre de 2012; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 03 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado Civil – Sede Lamas;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00001-2021-0-2204-JR-LA-01, a favor de **WAGNER RIOJA IÑAPI**, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, como docente contratado por el periodo comprendido desde el 10 de junio hasta







# Resolución Directoral Regional

N° 1825 -2023-GRSM/DRE

el 31 de diciembre de 1990 y como docente nombrado por el periodo comprendido desde el 09 de setiembre de 1993 hasta el 25 de noviembre de 2012, con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por los mismos conceptos y teniendo en consideración el periodo efectivamente laborado por el accionante y los cálculos establecidos por los regímenes de la ley del profesorado y la ley de la carrera magisterial, según corresponda en cada caso, más los intereses legales que correspondan, que se liquidaran en ejecución de sentencia; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08 de fecha 12 de diciembre de 2022, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 03 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado Civil – Sede Lamas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



11 JUL 2023

*Juan Carlos González Olivares*

Juan Carlos González Olivares  
RESP. DE LA O. A. U. Y C.  
C.M. 10002769990



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MEGO GARCÍA Kevin Arnold  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:  
ASESOR JURIDICO  
Fecha: 03/07/2023 16:32:28-0500

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
DCVZ/A.AJ



Firmado digitalmente por:  
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha: 07/07/2023 20:40:48-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:  
ENCARGADO DE GESTION INSTITUCIONAL (E)  
Fecha: 04/07/2023 15:55:28-0500

